

"vo a las escuelas de la Capital para conmemoración de los aniversarios patrios, se graduaran en la proporción aconsejada por la Dirección Técnica General, - lo que deberá ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al informar en cada caso sobre la imputación del gasto. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas y pase a Dirección Administrativa a sus efectos, cumplido, archívese. -

Fdo. L. R. Gaudin - J. A. Córdoba. -

8122- I/926 Buenos Aires, agosto 6 de 1926 -  
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,  
Resuelve:

1º.- Disponer que en lo sucesivo solo podrán ser inscriptos como aspirantes a puesto en las escuelas nacionales de provincias, los que posean títulos otorgados por las escuelas normales de la Nación, en cualquiera de las categorías. -

2º.- Cuando se trate de aspirantes sin título que con anterioridad ya hubieran cursado en las escuelas dependientes del H. Consejo y fueron confirmados en sus cargos, podrán reinscribirse nuevamente, siempre que su retiro haya sido voluntario.

3.º Pasar el expediente a la Inspección General de Provincias a sus efectos. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y Archivos.

Fdo. - L. R. Gondra. - J. A. Córdoba

11.315.-

I/926.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobando el proyecto formulado en la reunión anual de Inspectores de Escuelas, de Territorios, y, como consecuencia, disponer que en lo sucesivo, el concepto anual sintético que merezca el personal técnico y especial de las escuelas de territorio, se clasificará invariablemente con las palabras: muy bueno, bueno, regular o malo, según los casos, hasta tanto se adapte definitivamente el sistema de clasificación numérica que es el más nacional, que tiende a imponerse y que próximamente propondrá la Comisión Didáctica como solución de carácter general. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por Inspección General de Territorios y Archivos, previa anotación en el libro de Resoluciones Generales de